



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, NUEVE (9) DE DICIEMBRE DOS MIL CATORCE (2014)


**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, NUEVE (9) de DICIEMBRE 2014, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al MUNICIPIO DE MANAURE; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): JOSE DARIO CARDONA ALONDOÑO
DEMANDADO: MPIO. DE MANAURE
APODERADO (a): DR (a): JIMIS RAUL BRACHO REDONDO
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
RADICACIÓN: 2013-00212-00**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL ONCE (11) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria